

ORDENANZA Nro. 005-GADMA-2023

ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA



DICIEMBRE-2023

ORDENANZA Nro. 005-GADMA-2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo sustentable del cantón Archidona requiere del aporte decidido de todos los ciudadanos, instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, en base a una vida de largo plazo, a fin de mejorar las condiciones socio-económicas de la población, impulsando una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el Sumak Kawsay.

De acuerdo con el artículo 293 de la Constitución de la República, y el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las proformas presupuestarias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales serán aprobadas conforme a la legislación aplicable.

La Dirección Financiera y la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Archidona, elaboraron la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2024 y lo pusieron en conocimiento de la Sra. Alcaldesa y las y los Señores Concejales, observando el régimen jurídico correspondiente.

La Sra. Alcaldesa, en ejercicio de sus funciones contempladas en el literal g) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remitió al Secretario General del Concejo, la proforma presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Archidona, para el ejercicio económico 2024, con el objeto de que se proceda con el trámite previsto para su aprobación.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, los artículos 215 al 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, norman los aspectos referentes a los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con los artículos 97 al 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, el artículo 57 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que: *“Al concejo municipal le corresponde: (...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”*;

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una*

sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley”;

Que, el artículo 80 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“La Programación presupuestaria.- Constituye la primera etapa del ciclo presupuestario en la que, sobre la base de los objetivos y metas determinados por la Planificación y la programación presupuestaria cuatrienal, se definen las erogaciones que incluyen los programas a incorporar en el presupuesto; los recursos humanos, materiales, físicos y financieros necesarios; y, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad. Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria anual, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Finanzas”;*

Que, mediante Memorando Nro. GADMA-DF-2023-1994-M, de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. Sara Delgado Valle – Directora Financiera del GADMA, dirigido a la Lcda. Amada Grefa Alcaldesa del GADMA, pone en conocimiento el Anteproyecto de la Proforma Presupuestaria 2024, para que se dé continuidad al proceso establecido.

Que, según convocatoria No. 026 de fecha 13 de noviembre de 2023, suscrito por el Abg. Félix Grefa Shiguango, en calidad de Secretario General, se incorporó en el punto del orden del día para la sesión ordinaria del Pleno del Concejo Municipal el numeral Sexto. - PRIMER DEBATE: PROYECTO DE ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2023, tras haberse tratado el punto del orden del día descrito en el acápite anterior, el Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria Nro. 026-2023 resolvió: **1.- “APROBAR EN PRIMER INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2024. 2.- REMITIR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PRESUPUESTO PARA SU ANÁLISIS Y POSTERIOR INFORME FINAL DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2024, PARA SU SEGUNDO DEBATE Y APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA EN EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL;** así como también, dicho asunto fue comunicado mediante Resolución de Concejo Nro. 045;

Que, según la Resolución Nro. 006 de fecha 20 de noviembre de 2023 proveída por parte de la Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto del GAD Municipal de Archidona, se resolvió: *“Poner en conocimiento, análisis y resolución del PROYECTO DE ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024, y las observaciones y recomendaciones realizadas por los miembros de la comisión, plasmadas en el acta de la sesión No. 006- CPPOTP de la Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto, para su respectiva aprobación en segunda y definitiva instancia, conforme así lo ordena el COOTAD y el Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”;*

Que, conforme obra en la Convocatoria No. 027 efectuada el 27 de noviembre de 2023, suscrita por el Abg. Félix Grefa Shiguango, en calidad de Secretario General, se puso entre los puntos del orden del día para la sesión ordinaria del Pleno del Concejo Municipal el

numeral 7 el cual se refiere a: Segundo Debate del PROYECTO DE ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2023, tras haberse tratado el punto del orden del día descrito en el párrafo anterior, el Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria Nro. 027-2023 resolvió: **“1.- APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024”**; y,

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se expide la:

ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

I. MODELO DE GESTIÓN

1.1 DEFINICIÓN DE POA

El plan operativo anual (POA) constituye el nexo entre la planificación y el presupuesto, en la medida que proporciona los elementos para la toma de decisiones de asignación de recursos a los planes, programas y proyectos planteados.

Los elementos considerados para la elaboración de los Planes Operativos son los siguientes:

- Formulación de los objetivos operativos
- Definición de metas e indicadores de los proyectos de inversión.
- Determinación de recursos de los proyectos de inversión.

1.2 PRESUPUESTO ANUAL

El proceso de planificación operativa se ocupa fundamentalmente de establecer los objetivos operativos, sus metas y resultados esperados, los que para su concreción exigen la definición de proyectos de inversión. Sin embargo, el presupuesto debe contener los recursos que deben destinarse para cubrir los requerimientos de las actividades operativas institucionales, inclusive aquellos gastos que surgen por la puesta en funcionamiento de la nueva capacidad productiva creada a partir de los proyectos de inversión ya concluidos. Para la formulación del presupuesto anual se requiere:

- Realizar la estimación de ingresos y gastos.
- Análisis de la disponibilidad de financiamiento.
- Selección de proyectos y actividades.
- Elaboración del Plan Anual de Inversiones.

La proyección de los ingresos esperados y de los requerimientos de gastos operativos anuales se sustentará tanto en los principios y componentes estratégicos de la administración, como en los objetivos y políticas establecidas. Comprenden los de naturaleza permanente y no permanente y tiene el objetivo final de establecer el monto del que es posible disponer para contribuir al financiamiento de los proyectos de inversión propuestos en el POA.

Los gastos operativos constituyen tanto los de naturaleza permanente como los originados en la adquisición de bienes de capital que no corresponden a los proyectos de inversión, es decir, gastos no permanentes.

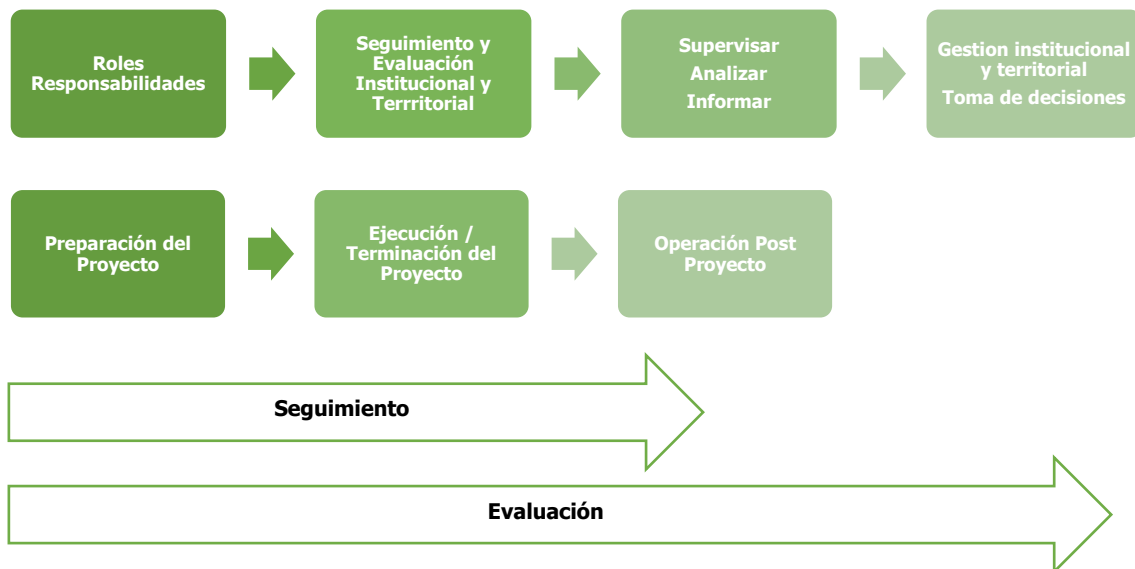
1.3 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Seguimiento: Comprende la recolección y análisis de información realizados con regularidad en la etapa de funcionamiento del proyecto, para contribuir a la adopción oportuna y eficaz de decisiones, garantizar la responsabilidad y sentar las bases de la evaluación y el aprendizaje.

Proporciona información para verificar la realización progresiva, así como su avance y resultados, en el marco de la planificación para el desarrollo y el ordenamiento territorial; con el fin de retroalimentar las políticas públicas a nivel local y nacional.

Evaluación: Consiste en la valoración desde el inicio hasta después de terminado el proyecto, de manera objetiva de los efectos de los proyectos, intervenciones o políticas públicas enmarcadas en los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial sobre la base de sus situación actual, de la cual se desprenden juicios críticos sobre el diseño, ejecución, operación de sus estrategias e intervenciones y análisis de indicadores impacto; con la finalidad de identificar nudos críticos y establecer planes de acción.

1.3.1 PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



1.3.2 CICLO DE PLANIFICACIÓN



II. BASE LEGAL

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Artículo 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Art. 270.- Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Art. 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica.

Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

2.2 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: (...)

g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...)

g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación;

Art. 192.- Monto total a transferir.- Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado. En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los gobiernos autónomos descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%) para los consejos provinciales; sesenta y siete por ciento (67%) para los municipios y distritos metropolitanos; y, seis por ciento (6%) para las juntas parroquiales.

El total de estos recursos se distribuirá conforme a tamaño y densidad de la población; necesidades básicas insatisfechas jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados; logros en el mejoramiento de los niveles de vida; esfuerzo fiscal y administrativo; y, cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado.

Para la aplicación de cada uno de estos criterios se establece en la presente Ley una fórmula de cálculo y una ponderación del peso que tiene cada uno de los mismos en el monto general a distribuirse, diferenciada por nivel de gobierno.

Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes que deberán ser por lo menos equivalentes, a lo que se venía utilizando para el ejercicio de dicha competencia por parte del respectivo nivel de gobierno.

Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo. - En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

Art. 240.- Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el

anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Art. 245.- Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Art. 246.- Limitaciones del legislativo. - El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.

2.3 CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 5.- Principios comunes. - Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:

1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.

2. Sostenibilidad fiscal. - Se entiende por sostenibilidad fiscal a la capacidad fiscal de generación de ingresos, la ejecución de gastos, el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano

y largo plazos, de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones.

La planificación en todos los niveles de gobierno deberá guardar concordancia con criterios y lineamientos de sostenibilidad fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 de la Constitución de la República.

Art. 8.- Presupuestos participativos en los niveles de gobierno. - Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Art. 49.- Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno...

Art. 79.- Clasificación de egresos. - Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos permanentes no generan directamente acumulación de capital o activos públicos.

Egresos no permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no-permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital.

Art. 112.- Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social. - Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación.

2.4 REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 80.- Programación presupuestaria. - Constituye la primera etapa del ciclo presupuestario en la que, sobre la base de los objetivos y metas determinados por la Planificación y la programación presupuestaria cuatrienal, se definen las erogaciones que incluyen los programas a incorporar en el presupuesto; los recursos humanos, materiales, físicos y financieros necesarios; y, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad.

Art. 113.-Ejecución Presupuestaria. Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el

propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.

Art. 119.- Seguimiento y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria. Contenido y finalidad.
- Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas.

La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con el Ente rector de la planificación nacional y difundidos a la ciudadanía...

Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos.

2.5 LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 64.- En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con lo finalidad de:

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados(...).

Art. 67.- Del presupuesto participativo. - Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con los autoridades electas y designadas.

2.6 NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS

402-01 Responsabilidad del control

La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos.

Las entidades del sector público delinearán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional; se fijarán los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos para su consecución en la ejecución presupuestaria y asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; de existir

valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente.

En la formulación del presupuesto de las entidades del sector público se observarán los principios presupuestarios de: universalidad, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, plurianualidad, eficiencia, eficacia, transparencia, flexibilidad y especificación, para que el presupuesto cuente con atributos que vinculen los objetivos del plan con la administración de recursos, tanto en el aspecto financiero, como en las metas fiscales.

La programación de la ejecución presupuestaria del gasto, consiste en seleccionar y ordenar las asignaciones de fondos para cada uno de los programas, proyectos y actividades que serán ejecutados en el período inmediato, a fin de optimizar el uso de los recursos disponibles.

Para los componentes del sistema de administración financiera tales como: Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Tesorería, Recaudación, Nómina, Control Físico de Bienes, Deuda Pública y Convenios, se coordinarán e implantarán procedimientos de control interno necesarios para que sean cumplidos por las servidoras y servidores de acuerdo a las funciones asignadas, con la finalidad de que generen adecuados registros que hagan efectivos los propósitos de transparencia y rendición de cuentas.

402-02 Control previo al compromiso

Se denomina control previo, al conjunto de procedimientos y acciones que adoptan los niveles directivos de las entidades, antes de tomar decisiones, para precautelar la correcta administración del talento humano, financieros y materiales.

En el control previo a la autorización para la ejecución de un gasto, las personas designadas verificarán previamente que:

1. La operación financiera esté directamente relacionada con la misión de la entidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos.
2. La operación financiera reúna los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarla a cabo, que no existan restricciones legales sobre la misma.
3. Exista la partida presupuestaria con la disponibilidad suficiente de fondos no comprometidos a fin de evitar desviaciones financieras y presupuestarias.

402-03 Control previo al devengado

Previa a la aceptación de una obligación, o al reconocimiento de un derecho, como resultado de la recepción de bienes, servicios u obras, la venta de bienes o servicios u otros conceptos de ingresos, las servidoras y servidores encargados del control verificarán:

1. Que la obligación o deuda sea veraz y corresponda a una transacción financiera que haya reunido los requisitos exigidos en la fase del control previo, que se haya registrado contablemente y contenga la autorización respectiva, así como mantenga su razonabilidad y exactitud aritmética.
2. Que los bienes o servicios recibidos guarden conformidad plena con la calidad y cantidad descritas o detalladas en la factura o en el contrato, en el ingreso a bodega o en el acta de recepción e informe técnico legalizados y que evidencien la obligación o deuda correspondiente.
3. Que la transacción no varíe con respecto a la propiedad, legalidad y conformidad con el presupuesto, establecidos al momento del control previo al compromiso efectuado.

4. Diagnóstico y evaluación preliminar de la planificación y programación de los presupuestos de ingresos.
5. La existencia de documentación debidamente clasificada y archivada que respalde los ingresos.
6. La corrección y legalidad aplicadas en los aspectos formales y metodológicos del ingreso.
7. La sujeción del hecho económico que genera el ingreso a las normas que rigen su proceso.

403-08 Control previo al pago

Las servidoras y servidores de las instituciones del sector público designados para ordenar un pago, suscribir comprobantes de egreso o cheques, devengar y solicitar pagos vía electrónica, entre otros, previamente observarán las siguientes disposiciones:

- a) Todo pago corresponderá a un compromiso devengado, legalmente exigible, con excepción de los anticipos previstos en los ordenamientos legales y contratos debidamente suscritos;
- b) Los pagos que se efectúen estarán dentro de los límites de la programación de caja autorizada;
- c) Los pagos estarán debidamente justificados y comprobados con los documentos auténticos respectivos;
- d) Verificación de la existencia o no de litigios o asuntos pendientes respecto al reconocimiento total o parcial de las obligaciones a pagar; y,
- e) Que la transacción no haya variado respecto a la propiedad, legalidad y conformidad con el presupuesto.

Para estos efectos, se entenderá por documentos justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y por documentos comprobatorios, los que demuestren entrega de las obras, bienes o servicios contratados.

403-09 Pagos a beneficiarios

El sistema de Tesorería, prevé el pago oportuno de las obligaciones de las entidades y organismos del sector público y utiliza los recursos de acuerdo con los planes institucionales y los respectivos presupuestos aprobados.

El pago de las obligaciones a los beneficiarios, será ordenado por la unidad responsable del Tesoro Nacional al Depositario Oficial de los fondos públicos; dichas obligaciones se registrarán apropiadamente por las instituciones y se solicitarán de acuerdo al programa mensual aprobado (...).

III. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

De conformidad a lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), el Plan Estratégico y la Estructura Orgánico Funcional Institucional, constante en el correspondiente Estatuto, la misión, visión y objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Archidona son los siguientes:

a) Misión institucional.- El GAD Municipal es responsable y está comprometido en impulsar el Buen Vivir, a través del desarrollo territorial, económico, sociocultural y ambiental del Cantón, a fin de que Archidona sea un espacio de encuentro, equidad y participación en armonía con su cultura y su naturaleza, con una gestión eficiente y prestación de servicios básicos de calidad, infraestructura, seguridad ciudadanía, tránsito,

saneamiento ambiental, gestión de riesgos, fomento de la cultura, crecimiento urbano ordenado, que propenda el desarrollo del Cantón.

b) Visión institucional.- Somos un GAD Municipal líder en el territorio, solidario, eficiente y comprometido, con un sistema de gestión organizacional de excelencia, facilitador del desarrollo local, de la participación ciudadana y el uso sostenible de sus recursos, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de la población. El GAD Municipal de Archidona se constituirá en un ejemplo de desarrollo local a través de una organización interna que garantiza productos y servicios optimizando los recursos de manera sustentable, respetando el ambiente, promoviendo la interculturalidad, la inclusión social, la producción, el turismo y la equidad de género.

c) Objetivos estratégicos.- Los objetivos estratégicos son:

1. Planificar, coordinar y ejecutar el ordenamiento territorial del cantón, mediante la implementación de planes de construcción, mantenimiento, aseo, embellecimiento, ornamentación, dotación de servicios públicos, ordenamiento del tránsito y transporte terrestre y la seguridad vial;
2. Planificar, coordinar y ejecutar el desarrollo económico del cantón, a través de planes de desarrollo turístico y el apoyo a microempresas, pequeña industria e industria en actividades productivas;
3. Planificar, coordinar y ejecutar el desarrollo social, cultural y recreativo en coordinación con las organizaciones públicas o privadas del cantón;
4. Planificar, coordinar y ejecutar el desarrollo ambiental del cantón, armonizando el uso sostenible y sustentable de los recursos naturales a fin de contar con un ambiente sano y saludable;
5. Concretar una planificación del desarrollo y ordenamiento del territorio que orientará nuestras acciones en la ejecución de obras, prestación de servicios y gestión institucional;
6. Generar una gestión del GADM basada en la participación ciudadana, rendición de cuentas, desarrollo del talento humano y utilización eficiente, efectiva y eficaz de los recursos materiales y económicos;
7. Establecer una red de cooperación interinstitucional y alianzas estratégicas con los diferentes actores sociales del cantón, organizaciones regionales, provinciales, nacionales e internacionales con el objeto de mejorar la calidad de vida de la comunidad;
8. Cumplir y hacer cumplir las funciones de la administración municipal en materia de planeación, ordenamiento del territorio, obras públicas, servicios públicos, higiene, ambiente, asistencia social, educación y cultura, hacienda municipal, justicia, seguridad y emergencia ciudadana;
9. Asumir competencias dentro del proceso de descentralización en base a las capacidades del GADM;
10. Impulsar el desarrollo económico y social del cantón con la implementación de obras prioritarias, productivas, sociales, de seguridad ciudadana, impulsando así el desarrollo de nuestro cantón a nivel local y regional; y,
11. Preservar el medio ambiente y sus recursos naturales para contribuir a un desarrollo económico sostenible y sustentable.

IV. FUNCIONES Y COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL MUNICIPIO

4.1.- De acuerdo a lo señalado en el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, son funciones del GAD Municipal de Archidona las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y área comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal
- e) Elaborar y ejecutar el Plan Cantonal de Desarrollo, el de Ordenamiento Territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno; así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;
- m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;
- n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales,

- planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
 - p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objetivo de precautelar los derechos de la colectividad;
 - q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad de cantón;
 - r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana;
 - s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón; y,
 - t) Las demás establecidas en la ley.

4.2.- Las competencias exclusivas de la municipalidad, de conformidad con el artículo 55 del COOTAD son:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación; así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

La misión, visión y objetivos contemplados en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y las funciones y competencias que le corresponden ejercer a la Municipalidad, se reflejan en los programas, actividades y proyectos incluidos en la presente Ordenanza Presupuestaria, recopilando los planes operativos de las diferentes direcciones municipales, las necesidades de la ciudadanía

urbana y rural del cantón Archidona y necesidades Institucionales para el funcionamiento óptimo de la institución.

V. POLÍTICAS DE LA ENTIDAD

Con el fin de cumplir con los objetivos y funciones señaladas, el GAD Municipal de Archidona pondrá en práctica las siguientes políticas de acción:

- Planificación concertada para conseguir objetivos comunes, mediante equipos de trabajo y asambleas organizadas;
- Trabajo con calidad, optimizando todos y cada uno de los recursos disponibles (humanos, materiales, económicos y tecnológicos);
- Asignación de recursos en base a reales necesidades, que beneficien a las mayorías;
- Dotación, mantenimiento y mejoramiento permanente de los servicios básicos (agua, alcantarillado, recolección y tratamiento de los desechos sólidos, mercados, plazas, vía pública, cementerio);
- Construcción de obras planificadas a largo plazo que permitan un desarrollo sostenible y sustentable de la comunidad; y,

Personal capacitado y debidamente incentivado para lograr los objetivos planteados

VI. CÁLCULO DEFINITIVO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Para el año 2023 se considera la proforma presupuestaria de ingresos por \$ 10,502,489.00 (diez millones quinientos dos cuatrocientos ochenta y nueve dólares con 00/100 centavos), distribuidos según se muestra a continuación:

Ingresos propios	7.14%	750,000.00
Equidad Territorial 2024	47.34%	4,972,233.00
Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico	44.75%	4,700,256.00
Tránsito y Transporte Terrestre	0.76%	80,000.00
TOTAL	100%	10,502,489.00

DETALLE POR CLASIFICACIÓN DE INGRESOS

INGRESOS:	%	VALOR
INGRESOS CORRIENTES		
Ingresos de Autogestión	27.48%	616,000.00
Registro de la propiedad	5.98%	134,000.00
Del Gobierno Central 30%	66.54%	1,491,669.90
SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES COOTAD-	21.34%	2,241,669.90
INGRESOS DE INVERSIÓN		
Venta de Activos No Financieros	0.00%	0.00
Del Gobierno Central 70%	97.75%	3,480,563.10
Aporte Agencia de Tránsito 2024	2.25%	80,000.00
SUBTOTAL INGRESOS DE INVERSIÓN COOTAD-	33.90%	3,560,563.10
MIES-TRANSITO		
TOTAL INGRESOS CTES E INVERSIÓN		5,802,233.00
Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico	100.00%	4,700,256.00



SUBTOTAL FONDO DE DESARROLLO AMAZÓNICO	44.75%	4,700,256.00
SUBTOTAL INGRESOS CTES Y DE INVERSIÓN	100.00%	10,502,489.00
INGRESOS:	%	VALOR
INGRESOS CORRIENTES		
Ingresos de Autogestión	27.48%	616,000.00
Registro de la propiedad	5.98%	134,000.00
Del Gobierno Central 30%	66.54%	1,491,669.90
SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES COOTAD-	21.34%	2,241,669.90
INGRESOS DE INVERSIÓN		
Venta de Activos No Financieros	0.00%	0.00
Del Gobierno Central 70%	97.75%	3,480,563.10
Aporte Agencia de Tránsito 2024	2.25%	80,000.00
SUBTOTAL INGRESOS DE INVERSIÓN COOTAD-	33.90%	3,560,563.10
TOTAL INGRESOS CTES E INVERSIÓN		5,802,233.00
Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico	100.00%	4,700,256.00
SUBTOTAL FONDO DE DESARROLLO AMAZÓNICO	44.75%	4,700,256.00
SUBTOTAL INGRESOS CTES Y DE INVERSIÓN	100.00%	10,502,489.00
INGRESO DE FINANCIAMIENTO¹		160,000.00
Cartera Vencida		160,000.00

A continuación, se detalla la estimación de ingresos base, presentado en los numerales anteriores:

GRUPO	DENOMINACION	PRES. INICAL	%
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	2,241,670.00	21%
	INGRESOS PROPIOS	750,000.00	7%
1.1	Impuestos	410,700.00	4%
5.3	Tasas y contribuciones	222,095.00	2%
5.6	Venta de Bienes y servicios	76,775.00	1%
5.7	Rentas de Inversiones y otros	40,430.00	0%
	INGRESOS, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,491,670.00	14%
1.8	Del gobierno central (COOTAD) 2023 30%	1,491,670.00	14%
2	INGRESO DE CAPITAL	8,260,819.00	79%
2.4	VENTA DE ACTIVO NO FINANCIERO	-	-
2.4	Por remate de vehículos	-	-
	Terrenos	-	-
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	8,260,819.00	79%
28	Del gobierno central (COOTAD) 2023 70%	3,480,563.00	33%
28	Aporte de Agencia de Tránsito 2023	80,000.00	1%

¹ Referencia: Acuerdo 062

28	Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico 2022-2023	4,700,256.00	45%
2.8	Aporte Mies	-	0%
	SUBTOTAL DE INGRESOS	10,502,489.00	100%
3	DE FINANCIAMIENTO	-	-
3.6	BEDE - Construcción de alcantarillado Rukullacta	-	
3.7	De fondos de Gobierno Central (caja bancos)	-	
3.8	Devolución del IVA años anteriores	-	
3.8	Cartera vencida	-	
3.8	Anticipos por devengar de ejercicios anteriores de Bienes y servicios	-	
3.8	Anticipos por devengar de ejercicios anteriores	-	
	TOTAL DE INGRESOS	10,502,489.00	100%

Se resalta se estableció la proyección de ingresos por financiamiento, recursos que provendrán de la Recuperación de Cartera Vencida, en función al Plan de Recuperación planteado por la Dirección Financiera, por un monto de \$ 160,000.00 (ciento sesenta mil 00/100 dólares), estos recursos permitirán cubrir rubros en función a la reclamación por la emisión del Acuerdo Ministerial Nro. 062 suscrito por el anterior Ministro de Finanzas.

El monto indicado en el párrafo anterior no fue incluido en la proyección de ingresos realizada por la Subdirección de Presupuesto y Estadística, puesto que se espera la resolución final del caso mencionado, a fin de realizar el incremento o disminución, según se dé el caso.

VII. PROYECCIÓN DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

En función a la información recibida y a la distribución de egresos efectuada por el área pertinente, la proyección de egresos propuesta en el Anteproyecto para aprobación de la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024, fue la siguiente:

GASTOS	%	VALOR
Egresos Corrientes	21%	2,241,669.90
Egresos de Inversión	79%	8,260,819.10
TOTAL EGRESOS	100.00%	10,502,489.00

Egresos Financiamiento COOTAD	43%	34%	3,560,563.10
Egresos Fondo de Desarrollo Amazónico	57%	45%	4,700,256.00

De acuerdo al Acta Nro. 006 suscrita y remitida por los Miembros de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto, se trató la necesidad de financiar el requerimiento presentado por la Dirección de Desarrollo Social y la Presidente de la Comisión encargada de esta área, asimismo la redistribución trazada por la Directora de Agua Potable y Alcantarillado, el Director de Planificación y el nuevo Director de Obras Públicas, según un replanteamiento de las actividades planificadas por la anterior responsable de esa dirección.

VIII. CONSIDERACIÓN ESPECIAL

En el Acta Nro. 006 referida, los concejales realizan planteamientos sobre el cumplimiento de actividades o el inicio de acciones que permitan definir la ejecución de obras para el siguiente ejercicio fiscal, mismas que no implicarían la utilización de recursos presupuestarios, pero que si implican la ejecución de acciones para una proyección futura con la búsqueda de financiamiento adicional o para su consideración en el ejercicio fiscal 2025. Se realiza detalle de algunas actividades planteadas por los ediles:

- Estudio para la construcción de nuevo Cementerio Municipal o la repotenciación del existente, en función al crecimiento poblacional y la estimación de defunciones.
- Adecentamiento del Parque Central para el fomento turístico, evitando el acceso a ciudadanos con consumo (problemático) de alcohol.

Asegurar que el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial posea el enfoque turístico que corresponde, en función al Plan presentado por la Alcaldesa en su postulación. Asimismo, verificar que todas las proposiciones indicadas en el mismo, consten en el PDyOT, documento que debe estar alineado a las necesidades de la población y al crecimiento proyectado para los próximos años

A continuación, se realiza el detalle de las modificaciones propuestas por la Comisión de POTP, mismas que fueron aprobadas por la Máxima Autoridad Municipal y el pleno del Concejo Municipal.

- El requerimiento presupuestario planteado para el normal funcionamiento del Centro de Atención Social Prioritaria “Yakik Wasi”, es de \$ 665,000.00 (seiscientos sesenta y cinco mil 00/100 dólares), generando la necesidad de realizar disminuciones en varios de los Proyectos presentados por las distintas Direcciones y Subdirecciones que conforman la Municipalidad, según el detalle expuesto a continuación:

CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA “LLAKIK WASI”

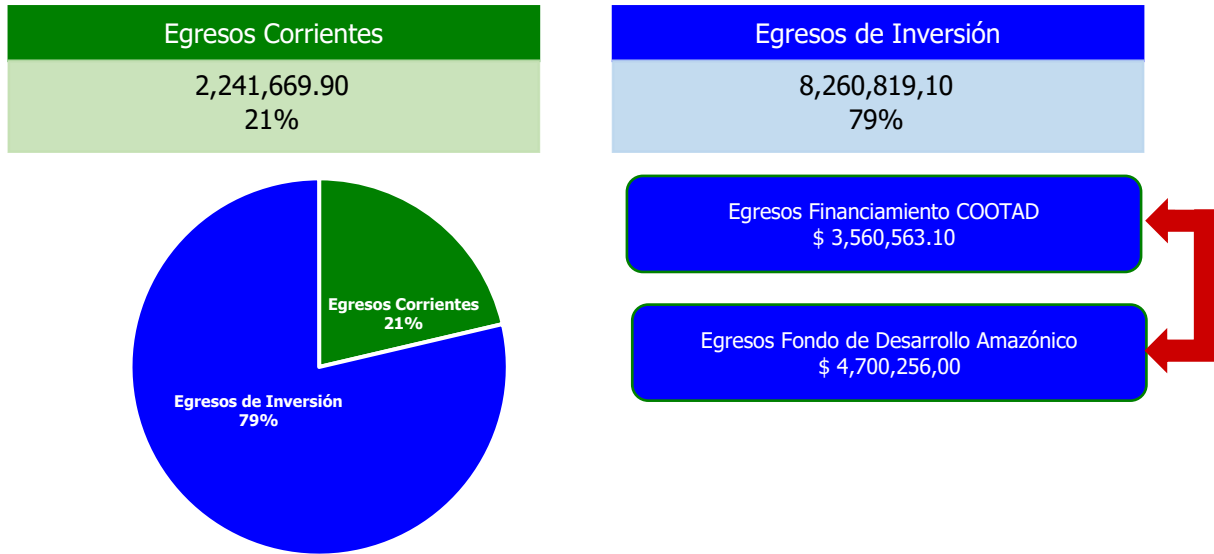
DIRECCIÓN / SUBDIRECCIÓN	ÍTEM	DENOMINACIÓN/OBJETO	MONTO ACTUAL	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	MONTO FINAL
Dirección de Turismo y Cooperación Int	7.5.01.01	Construcción de Centro de Información Turística	50,000.00	-	-47,000.00	3,000.00
Dirección de Pueblos y Nacionalidades	8.4.01.04	Equipo y Maquinaria (Dron)	3,000.00	-	-3,000.00	-
Dirección de Planificación	8.4.01.03	Mobiliarios	3,500.00	-	-3,500.00	-
Subdirección de Infraestructura	7.5.01.07	Construcción de Cancha Cubierta en la Comunidad Lupino	50,000.00	-	-50,000.00	-
Subdirección de Tránsito, Transporte y S	7.5.01.01	Construcción de Rompe velocidades - Varias calles de la ciudad	32,000.00	-	-22,000.00	10,000.00
Subdirección de Tránsito, Transporte y S	8.4.01.04	Señalización Vial Vertical	60,000.00	-	-40,000.00	20,000.00
CASP LLAKIK WASI	7.1.00.00	Financiamiento de Gastos en Personal	500,000.00	165,500.00	-	665,500.00
			TOTAL	165,500.00	-165,500.00	

○ Las modificaciones propuestas por los Directores de Obras Públicas y Planificación; y, la Directora de Agua Potable y Alcantarillado, es la descrita a continuación:

DIRECCIÓN / SUBDIRECCIÓN	ÍTEM	DENOMINACIÓN/OBJETO	MONTO ACTUAL	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	MONTO FINAL
Dirección de Planificación	7.3.06.01	Estudio de Prefactibilidad - Centro de Transferencia	-	31,264.86	-	31,264.86
Dirección de Obras Públicas	7.3.02.21	Servicios Profesionales sin relación de dependencia	46,897.28	-	-31,264.86	15,632.42
Dirección de Obras Públicas	7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros - MF	63,000.00	-	-8,000.00	55,000.00
Dirección de Obras Públicas	7.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores	20,000.00	-	-10,000.00	10,000.00
Dirección de Obras Públicas	7.5.01.01	Contrato Complementario - Calle Jondachi	-	65,000.00	-	65,000.00

Dirección de Obras Públicas	8.4.01.0 3	Mobiliarios	-	3,000.00	-	3,000.00
Subdirección de Vialidad	7.3.05.0 4	Mantenimiento (Maquinaria y Equipos)	20,000.00	-	-15,000.00	5,000.00
Subdirección de Vialidad	7.3.08.1 1	Insumos, Materiales y Suministros - MF	10,000.00	-	-10,000.00	-
Subdirección de Infraestructura	7.3.08.1 1	Insumos, Materiales y Suministros - MF	66,330.00	5,000.00	-	71,330.00
Subdirección de Infraestructura	7.5.01.0 7	Construcción Cancha Cubierta - C Papanco	50,000.00	-	-50,000.00	-
Subdirección de Infraestructura	7.5.01.0 7	Construcción Cancha Cubierta - UE Mawkallpa	50,000.00	30,000.00	-	80,000.00
Subdirección de Talleres	7.1.05.0 9	Horas Extraordinarias y Suplementarias	-	10,000.00	-	10,000.00
Subdirección de Talleres	7.3.02.2 1	Servicios Profesionales sin relación de dependencia	63,232.11	-	-21,368.65	41,863.46
Subdirección de Talleres	7.3.02.5 5	Combustibles	32,500.00	-	-20,000.00	12,500.00
Subdirección de Talleres	7.3.02.5 5	Combustibles	30,000.00	2,500.00	-	32,500.00
Subdirección de Talleres	7.3.04.0 5	Mantenimiento (Vehículos)	7,540.00	-	-2,500.00	5,040.00
Subdirección de Talleres	7.3.08.1 3	Repuestos y Accesorios	49,350.00	21,368.65	-	70,718.65
Dirección de Agua Potable y Alcantarillado	7.3.02.5 5	Combustibles	60,000.00	20,000.00	-	80,000.00
Subdirección de Alcantarillado	7.3.08.1 1	Insumos, Materiales y Suministros - MF	243,000.00	-	-20,000.00	223,000.00
			TOTAL	188,133.51	-188,133.51	

Según las modificaciones y cambios efectuados, descritos en este numeral, el resumen de los egresos por tipo de financiamiento es el siguiente:



Como se muestra en el cuadro superior del presupuesto total el 21% corresponde a egresos o gastos corrientes y el 79% esta relacionado al egreso de inversión, según la fuente de financiamiento el 43% estará financiado con egresos provenientes de la Ley de Equidad Territorial y el 57% corresponde a los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Amazónico.

A continuación, se reporta el detalle de egresos por tipo de gastos:

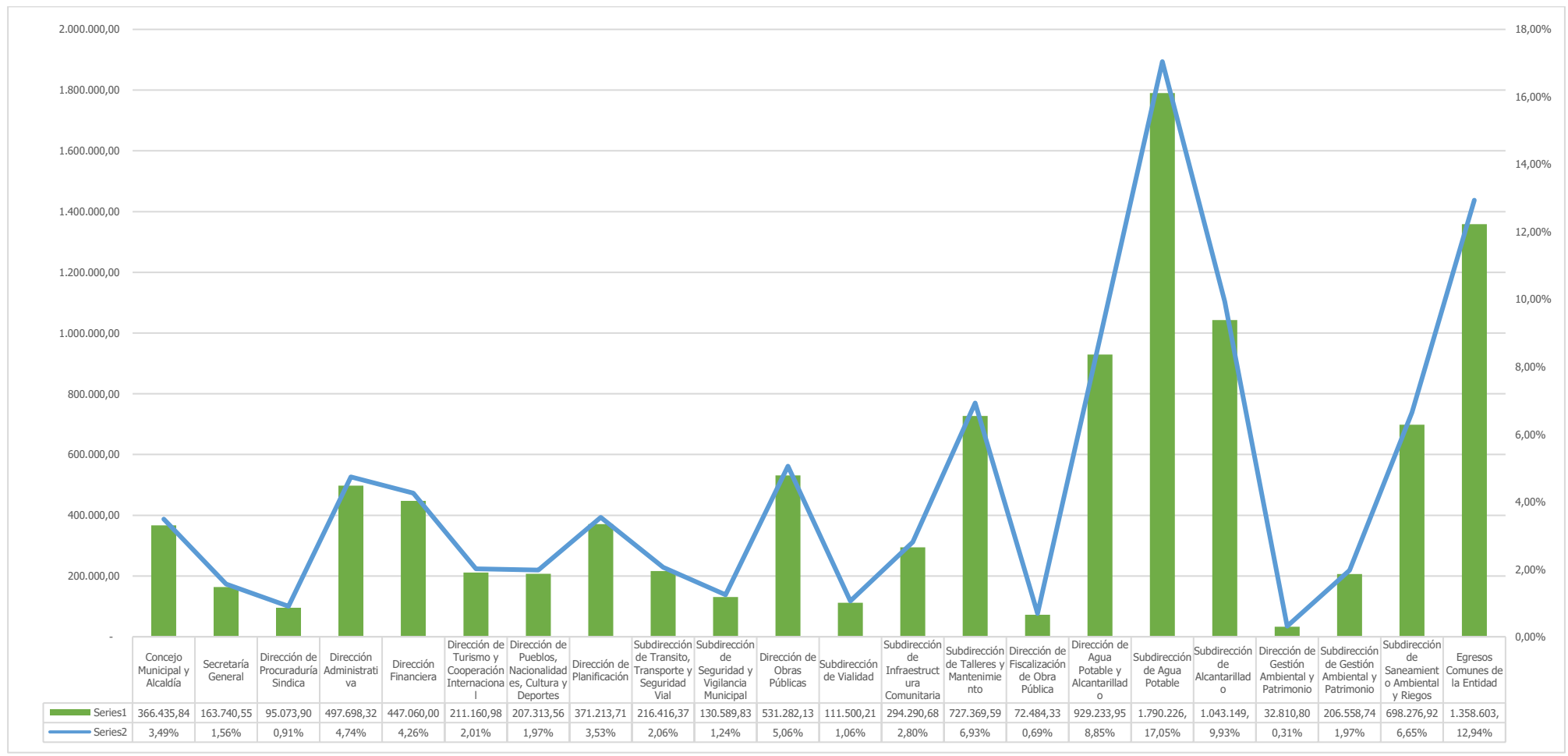
GASTOS	%	VALOR
EGRESOS CORRIENTES		
Personal	64.03%	1,435,297.90
Bienes y Servicios de Consumo	7.51%	168,250.00
Intereses BEDE y Otros	8.34%	187,000.00
Servicios Bancarios y Notariales	7.46%	167,250.00
Transferencias	12.66%	283,872.00
SUBTOTAL GASTO CORRIENTE COOTAD-	21.34%	2,241,669.90
EGRESOS DE INVERSION	%	
Personal	40.13%	1,428,971.01
Bienes y Servicios de Consumo	28.12%	1,001,192.09
Obras Públicas	7.25%	258,000.00
Seguros, matrículas, tasas generales	0.69%	24,700.00
Transferencias	20.10%	715,500.00
Activos de Larga Duración	3.71%	132,200.00
SUBTOTAL EGRESOS FINANCIAMIENTO COOTAD	33.90%	3,560,563.10
TOTAL GASTOS DE CTES E INVERSION		5,802,233.00
Personal	22.53%	1,058,800.72
Bienes y Servicios de Consumo	42.40%	1,992,941.89
Obras Públicas	27.47%	1,291,000.00
Seguros, Costas Judiciales, Tasas Generales	1.27%	59,800.00
Activos de Larga Duración	2.50%	117,713.39
Amortización de la Deuda (Crédito BEDE)	3.83%	180,000.00
SUBTOTAL EGRESOS F. DES. AMAZÓNICO	44.75%	4,700,256.00



SUBTOTAL EGRESOS DE CAPITAL	100.00%	10,502,489.00
------------------------------------	----------------	----------------------

Asimismo, el Resumen General por Programas, a fin de definir el presupuesto a ser aprobado para el ejercicio fiscal 2024, es el detallado a continuación:

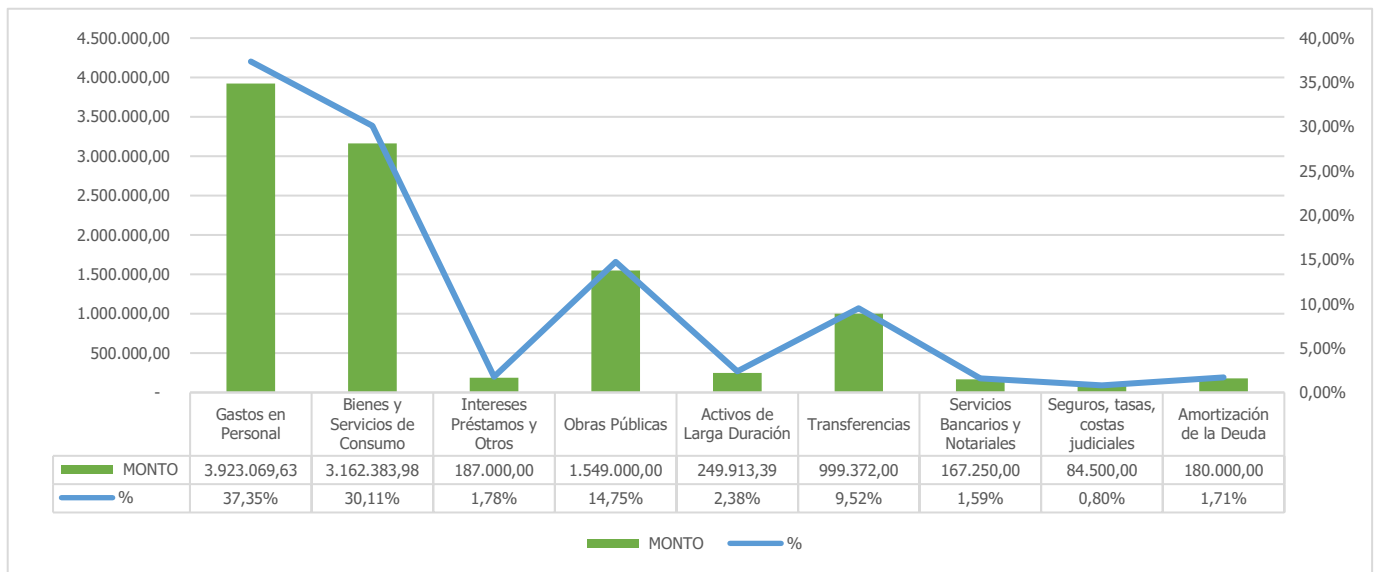
RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2024		
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		1,122,948.61
1	Concejo Municipal y Alcaldía	366,435.84
2	Secretaría General	163,740.55
3	Dirección de Procuraduría Sindica	95,073.90
4	Dirección Administrativa	497,698.32
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA		447,060.00
5	Dirección Financiera	447,060.00
FUNCION II.- SERV. CULTURALES Y SOCIALES		418,474.54
6	Dirección de Turismo y Cooperación Internacional	211,160.98
7	Dirección de Pueblos, Nacionalidades, Cultura y Deportes	207,313.56
DESARROLLO TERRITORIAL		2,455,146.84
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		718,219.91
8	Dirección de Planificación	371,213.71
9	Subdirección de Transito, Transporte y Seguridad Vial	216,416.37
10	Subdirección de Seguridad y Vigilancia Municipal	130,589.83
DES. DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA		1,664,442.60
11	Dirección de Obras Públicas	531,282.13
12	Subdirección de Vialidad	111,500.21
13	Subdirección de Infraestructura Comunitaria	294,290.68
14	Subdirección de Talleres y Mantenimiento	727,369.59
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN		72,484.33
15	Subdirección de Fiscalización de Obra Pública	72,484.33
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AMBIENTE		4,700,256.00
SANEAMIENTO AMBIENTAL		3,762,609.54
16	Dirección de Agua Potable y Alcantarillado	929,233.95
17	Subdirección de Agua Potable	1,790,226.43
18	Subdirección de Alcantarillado	1,043,149.16
AMBIENTE SANEAMIENTO Y RIESGOS		937,646.46
19	Dirección de Ambiente, Saneamiento y Riesgos	32,810.80
20	Subdirección de Gestión Ambiental y Patrimonio	206,558.74
21	Subdirección de Saneamiento Ambiental y Riesgos	698,276.92
EGRESOS COMUNES		1,358,603.00
22	Egresos Comunes de la Entidad	1,358,603.00
TOTALES		10,502,489.00



REPORTE DE GASTO POR DIRECCIÓN		
DIRECCIÓN	PRESUPUESTO	%
Concejo Municipal y Alcaldía	366,435.84	3.49%
Secretaría General	163,740.55	1.56%
Dirección de Procuraduría Sindica	95,073.90	0.91%
Dirección Administrativa	497,698.32	4.74%
Dirección Financiera	447,060.00	4.26%
Dirección de Turismo y Cooperación Internacional	211,160.98	2.01%
Dirección de Pueblos, Nacionalidades, Cultura y Deportes	207,313.56	1.97%
Dirección de Planificación	718,219.91	6.84%
Dirección de Obras Públicas	1,664,442.60	15.85%
Dirección de Fiscalización de Obra Pública	72,484.33	0.69%
Dirección de Agua Potable y Alcantarillado	3,762,609.54	35.83%
Dirección de Gestión Ambiental y Patrimonio	937,646.46	8.93%
Egresos Comunes de la Entidad	1,358,603.00	12.94%
TOTALES	10,502,489.00	100%

El reporte por Grupo de Gastos, es expuesto a continuación:

TIPO DE GASTO	MONTO	%
Gastos en Personal	3,923,069.63	37.35%
Bienes y Servicios de Consumo	3,162,383.98	30.11%
Intereses Préstamos y Otros	187,000.00	1.78%
Obras Públicas	1,549,000.00	14.75%
Activos de Larga Duración	249,913.39	2.38%
Transferencias	999,372.00	9.52%
Servicios Bancarios y Notariales	167,250.00	1.59%
Seguros, tasas, costas judiciales	84,500.00	0.80%
Amortización de la Deuda	180,000.00	1.71%
TOTAL	10,502,489.00	100%



IX. PRÁCTICAS A SER CONDIERADAS

9.1 DE LOS INGRESOS

- Para los efectos de la Contabilidad Presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos se establecerán con sujeción a los rubros y partidas del presupuesto del GAD Municipal de Archidona.
- Los intereses y multas constarán en los títulos de crédito y se liquidarán por cada mes de retraso, considerando las tasas aprobadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, la Ordenanza y el Código Tributario.
- La Unidad de Presupuesto realizará el control y la evaluación del Presupuesto en función de sus objetivos y metas, considerando la situación económica del GAD Municipal de Archidona y remitirá la información mensualmente a la Dirección Financiera, quien coordinará con la dependencia responsable de la Dirección de Planificación quienes realizan el control y seguimiento de la inversión.

9.2 DE LOS GASTOS

La Contabilidad, registrará las cuentas y subcuentas de egresos de acuerdo con las actividades establecidas. El valor asignado a cada partida constituye el límite que puede ser erogado, salvo el caso de que se incremente la asignación, cumpliendo las disposiciones y acatando las reformas obligatorias, causadas por las leyes o decretos gubernamentales.

No se considerarán total e inmediatamente disponibles las partidas de egresos, sino en función de la efectividad de los ingresos. En caso de insuficiencia de fondos, la Señora Alcaldesa resolverá la prioridad de los gastos de acuerdo con las disposiciones financieras y legales.

Trimestralmente las Direcciones y áreas respectivas en coordinación con la Señora Alcaldesa, realizarán el control de la ejecución del Plan Operativo Anual, con fin de evaluar el avance de actividades y elaborar planes de contingencia.

Los pagos se efectuarán a través del Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en la ley.

La Dirección Financiera informará mensualmente a la Señora Alcaldesa sobre la disponibilidad de recursos para la autorización de los pagos; y, remitirá mensualmente los informes presupuestarios.

Toda orden de pago será aprobada por la Señora Alcaldesa o su delegado/a, en función del presupuesto aprobado, comprobante contable que será revisado y procesado en Contabilidad, previa constatación de la existencia de la partida presupuestaria, sin cuyo requisito no podrá ser cancelada por el/la Tesorero/a.

Los Responsables de Direcciones, Guardalmacén o Responsables de Bienes, Fiscalizadores, Administradores de Contrato o quienes cumplan con estas funciones, obligatoriamente revisarán los materiales antes de ingresarlos a la cuenta de inventarios y serán pecuniariamente responsables de la buena calidad.

La administración del GAD Municipal de Archidona realizará todas las gestiones necesarias para definir los mecanismos apropiados para la recuperación de las cuentas por cobrar.

El Plan Anual de Capacitación de Talento Humano será elaborado por la Unidad de Talento Humano, guardará estrecha relación con los objetivos institucionales y será presentado a la Señora Alcaldesa para su aprobación.

El Plan Anual de Contrataciones PAC actualizado será elaborado por la Unidad de Contratación Pública del GAD Municipal de Archidona, dependencia que tendrá total responsabilidad sobre la información que proporciona para el efecto y guardará estrecha relación con los objetivos empresariales y será presentado a la Señora Alcaldesa o su delegado/a para su aprobación.

La Dirección Financiera cancelará los sueldos y salarios determinados en el Presupuesto; en base a la información remitida por la Dirección Administrativa y la Unidad de Talento Humano quienes tienen total responsabilidad sobre la información que proporcionan para el efecto observando para ello las disposiciones legales vigentes.

El Presupuesto del GAD Municipal de Archidona; entrará en vigencia una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a partir del 01 de enero de 2024.

DIPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Forma parte íntegra de la presente Ordenanza los seis (6) anexos que se adjuntan al mismo:

- **Anexo 1.-** Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022 (COOTAD – Art. 57 literal g).
- **Anexo 2.-** Distributivo de Remuneraciones (COOTAD – Art. 221).
- **Anexo 3.-** Plan Operativo Anual (COOTAD – Arts. 213 y 234).
- **Anexo 4.-** Resolución de conformidad a la instancia de Participación Ciudadana (COOTAD – Art. 241).
- **Anexo 5.-** Listado de los Programas y Proyectos financiados con el 10% de los ingresos no tributarios (COOTAD – Art. 249).
- **Anexo 6.-** Proforma Presupuestaria – Plataforma Proyecto 2024.

SEGUNDA. - Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a la Dirección Financiera y demás órganos competentes del GAD Municipal del cantón Archidona.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Dirección Financiera remitirá a los miembros del Pleno del Concejo Municipal, a través de la Secretaría General, un informe sobre la ejecución presupuestaria, dentro de los quince días siguientes al cierre del ejercicio fiscal del año 2024.

SEGUNDA. - La Dirección de Planificación remitirá a los miembros del Pleno del Concejo Municipal, por intermedio de la Secretaría General, un informe del avance presupuestario y programático de la ejecución de los proyectos del presupuesto participativo, dentro de los quince días siguientes al cierre del segundo trimestre del año 2024.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, quedan sin efecto las Ordenanzas y normas de inferior jerarquía que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en los términos del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DE ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS

Lcda. Amada Grefa Tapuy
ALCALDESA

Abg. Félix Grefa Shiguango
SECRETARIO GENERAL

DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesión ordinaria del Concejo del 15 y 29 de noviembre del 2023 mediante Resoluciones de Concejo 045 y 047 respectivamente. – **LO CERTIFICO.**

Abg. Félix Grefa Shiguango
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA. – Archidona, 07 de diciembre de 2023, las 15H00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 248 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Lcda. Amada Grefa Tapuy
ALCALDESA

DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, la Señora Licenciada Amada Grefa Tapuy, Alcaldesa del cantón Archidona, en la hora y fecha señaladas.– **LO CERTIFICO.**

Abg. Félix Grefa Shiguango
SECRETARIO GENERAL